



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14843/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°14843 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Pasaporte [REDACTED], en la cual solicita: *"Yo me encuentro actualmente fuera de El Salvador, y estoy tramitando mi residencia permanente en los Estados Unidos, y me solicitan el record de todas las vacunas que me suministro el ISSS, para mi inmunización a lo largo de 27 años de servicio realizados como empleado del ISSS, como en las distintas dependencias de El Salvador"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se realizó prevención, ya que, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54, literal "c" RELAIIP, para dar trámite a su solicitud, era necesario indicara el centro de atención del ISSS del cual requiere la información o proporcionara cualquier otro dato, que facilitara la búsqueda de lo requerido.

Asimismo, conforme a lo estipulado en el Art. 52 RELAIIP, debía proporcionar copia de Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), para cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Que, en fecha dieciocho de julio del presente año, se recibió correo electrónico en el que se indica el centro de atención del cual requiere la información; no obstante, no completo con la documentación requerida para poder continuar con el tramite conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

